

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Radicado: 2019-184



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. Doce (12) de octubre del 2021

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta la práctica de notificación personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso realizada al demandado JORGE CHAVARRO BUSTOS el 24 de septiembre del 2021 quien compareció a este Despacho, donde se le notificó el Auto que Libra Mandamiento de Pago, haciéndole entrega de la demanda con todos sus anexos, advirtiéndole que dispone de un término de 5 días para pagar, o 10 días para contestar la demanda y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Del escrito de contestación de la demanda realizado por parte la parte demandada y estando dentro del término perentorio, CORRASE traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que la parte demandante se pronuncie sobre la contestación de misma o pida las pruebas que pretende hacer valer, de acuerdo al artículo 443 del Código General del Proceso.

Para los efectos legales pertinentes y de conformidad con el poder allegado, se RECONOCE personería a la Dr. JOSÉ NARCISO CHAVARRO BUSTOS, como apoderado judicial de la parte demandada, en la forma, términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 13 de octubre del 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 78 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria

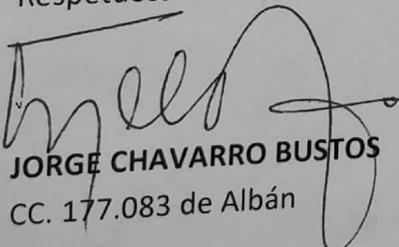
Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ALBAN CUNDINAMARCA.
E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER
Proceso No. 2019 - 184

JORGE CHAVARRO BUSTOS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado tal y como aparece al pie de mi respectiva firma, muy comedidamente manifiesto que mediante el presente escrito confiero PODER especial amplio y suficiente al Dr. JOSÉ NARCISO CHAVARRO BUSTOS, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 11.429.747 de Facatativá y con T.P. 255.615 del C.S. de la J. para que en mi nombre y representación me represente respondiendo al proceso ejecutivo de la referencia.

Manifiesto que otorgo a mi poderdante todas las facultades establecidas en el artículo 177 del Código General del Proceso, en especial las de RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, RENUNCIAR, DESISTIR, REASUMIR, y todas las demás que la ley le reconozca para la debida protección de mis intereses. Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los fines del presente mandato.

Respetuosamente,


JORGE CHAVARRO BUSTOS
CC. 177.083 de Albán

Acepto:

José Ch.
JOSÉ NARCISO CHAVARRO BUSTOS
CC. 11.429.747 de Facatativá
T.P. 255.615 del C.S. de la J.

Notaria 20 De Bogota **NOTARIA 20 DE BOGOTÁ PODER ESPECIAL**
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El notario da fe, que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:

CHAVARRO BUSTOS JORGE
con C.C. 177083

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.


Cod. 9jntt


3215-6d56001d

Bogota D.C. 2021-10-07 10:03:31


Firma

RODOLFO GALVIS BLANCO
NOTARIO 20 DEL CIRCULO DE BOGOTA



Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

ALBAN CUNDINAMARCA.

E. S. D.

REF: CONTESTACION DEMANDA

Proceso No. 2019 – 184

PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTES: LUIS ALBERTO JURADO BELTRAN y MARIA FERNANDA ROMERO GUZMAN

DEMANDADO: JORGE CHAVARRO BUSTOS

JOSE NARCISO CHAVARRO BUSTOS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando como APODERADO DE CONFIANZA de la parte demandada, y encontrándome dentro del término legal instituido por la normatividad jurídica, me permito RESPONDER acorde a lo siguiente:

RESPECTO AL HECHO 1: Parcialmente cierto.

RESPECTO AL HECHO 2: Es cierto

RESPECTO AL HECHO 3: Parcialmente cierto

RESPECTO AL HECHO 4: No es cierto, no está estipulado de ninguna manera en el documento.

RESPECTO AL HECHO 5: parcialmente cierto.

RESPECTO AL PUNTO 6: parcialmente cierto

RESPECTO AL PUNTO 7: No es cierto, sí se han hecho varios pagos, en este momento se pidió un extracto bancario a fin de corroborar que sí se realizaron varios pagos más.

RESPECTO AL PUNTO 8: Sí es cierto

RESPECTO AL PUNTO 9: Parcialmente cierto

RESPECTO A LAS PRETENSIONES:

Me opongo totalmente a ellas puesto que en su mayoría no corresponden a la realidad

EXCEPCIONES DE MÉRITO

En su mayoría la información es ERRÓNEA y/o equívoca, toda vez que en cuanto a los hechos y pretensiones, falta obtener el resultado del pedido realizado a los bancos a fin de constatar que verdaderamente se hizo muchas más consignaciones tanto a capital como a interés. (En el momento oportuno se hará llegar los respectivos extractos bancarios)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 443 del código general del proceso.

ANEXOS

Poder

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Carrera 9ª No. 53 – 58 Ofic. 506 de Bogotá

Cel: 3138408499

E mail: opiniones216@hotmail.com

Muy comedidamente

José Ch.

JOSÉ NARCISO CHAVARRO BUSTOS

CC. 11.429.747 de Facatativa

T.P. 255.615 del C.S. de la J.